



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-A-MPH-BCA.**

Bambamarca, 21 de enero de 2019

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2020, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la autorización de viaje al exterior del país al Señor Alcalde Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez y al Teniente Alcalde Mg. Carlos Humberto Cruzado Benavides, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, realicen coordinaciones institucionales con el Ministerio de Educación de Cuba, respecto al programa "YO SÍ PUEDO", asimismo con el Ministerio de Salud Pública y otros entes gubernamentales del referido país, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal: numeral 11: "Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 11°, numeral 11.1, estipula que: Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el Artículo 52° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, en su Artículo 2°, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, en tanto que el Artículo 3° establece que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, con Escrito S/N (MAD N° 845623), de fecha 14 de enero de 2020, la Embajada de la República de Cuba, en respuesta Oficio N° 399-2019-MPH-BCA/A, de fecha 30 de setiembre de 2019, traslada a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la disposición del Ministerio de Educación de Cuba de acompañarlos en el empeño por disminuir la tasa de analfabetismo en la Provincia de Hualgayoc con aplicación del programa "YO SÍ PUEDO", invitando a las autoridades municipales para la segunda semana de febrero, del 10 al 14 de febrero de 2020, asimismo la disposición del Ministerio de Salud Pública de Cuba de recibir a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, con informe N° 052-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 20 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, es de la opinión que se declare PROCEDENTE que el Concejo Municipal autorice al Alcalde Provincial para que viaje al exterior del país, en comisión de servicios; para que realice las coordinaciones institucionales con el Ministerio de Educación de Cuba, respecto al programa "YO SÍ PUEDO", el cual fue puesto de conocimiento del Gobierno Cubano mediante Oficio N° 399-2019-MPH-BCA/A y que fue aceptado a trámite mediante el Escrito S/N (MAD N° 845623), de fecha 14 de enero de 2020, precedente de la Embajada de la República de Cuba. En consecuencia, el presente deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2020-MPH, celebrada el día 21 de enero de 2019, consideró de interés institucional que una representación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, realice coordinaciones institucionales con el Ministerio de Educación de Cuba, respecto al programa "YO SÍ PUEDO", asimismo con el Ministerio de Salud Pública y otros entes gubernamentales del referido país;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el viaje en representación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc al Señor Alcalde Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez y al Teniente Alcalde, Mg. Carlos Humberto Cruzado Benavides, al país de Cuba, a fin de que realicen coordinaciones institucionales con el Ministerio de Educación de Cuba, respecto al programa "YO SÍ PUEDO", asimismo con el Ministerio de Salud Pública y otros entes gubernamentales del referido país, del 10 al 14 de febrero del año 2020, invitación realizada por el embajador de la República de Cuba en el Perú, Sergio Gonzales Gonzales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR los gastos por concepto de viáticos conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior, de servidores y funcionarios públicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, la publicación del mismo en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

*"Juntos lograremos la transformación  
de Bambamarca"*